

TESIS VII/2013

MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO POLÍTICO ANTE EL CONSEJO ESTATAL PUEDE INDISTINTAMENTE PRESENTARLOS ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL CUANDO SE CONTROVIERTE EL CESE DE LA REPRESENTACIÓN ANTE DICHO ÓRGANO. Derivado de una interpretación sistemática y funcional del marco legal y jurisprudencial aplicable, se obtiene que, independientemente de que cada órgano electoral, ya sea el estatal, o bien, de los municipales, tiene su propio ámbito de competencia conferido legalmente, por lo que respecta a que los representantes ante éstos, sólo pueden intervenir en asuntos que provengan del cuerpo donde está acreditada su representación, esto no impide que en la especie, el representante del partido acreditado ante el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, pueda actuar indistintamente, para promover recursos en contra de actos emitidos por los consejos municipales; lo anterior, máxime si la litis del asunto tiene que ver directamente con el cese de la representación del partido político ante dicha autoridad, según lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley Electoral para el Estado de Durango; independientemente de que el Consejo Estatal del multicitado Instituto, también tiene la calidad de responsable, toda vez que, de conformidad con dicho artículo, formalmente la autoridad responsable lo es el órgano mencionado, al ser su obligación notificar al partido político de la resolución, respecto de la decisión que los Consejos Municipales lleven a cabo. Ello, porque en base al principio fundamental de impartición de justicia consagrado en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no se puede impedir a quien se ostenta como representante del instituto político ante el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, la posibilidad de interponer el juicio electoral, ante la mencionada autoridad municipal electoral, pues de lo contrario, se dejaría al partido político en estado de indefensión.

Juicio Electoral. TE-JE-026/2013. - Actor: Partido de la Revolución Democrática.- Autoridad Responsable: Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.- 10 de junio de 2013.- Unanimidad de votos.-Magistrado Ponente: Roberto Herrera Hernández.- Secretarías: Mirza Mayela Ramírez Ramírez y Raquel De La Luz Sifuentes Valtierra.

Juicio Electoral. TE-JE-027/2013. - Actor: Partido de la Revolución Democrática.- Autoridad Responsable: Consejo Municipal Electoral De Poanas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.- 10 de junio de 2013.- Unanimidad de votos.-Magistrado Ponente: Raúl Montoya Zamora.- Secretarias: Bárbara Carolina Solís Rodríguez, Martha Guadalupe Amaro Herrera y Gabriela Guadalupe Valles Santillán.